



## Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Lima, 21 de octubre de 2022

No. 28-2022- CF/ST

### VISTO:

El Memorando N° 465-2022-CF/ST de fecha 21 de octubre de 2022 del señor Arturo Martínez Ortiz, Responsable de la Administración de la unidad ejecutora Secretaría Técnica del Consejo Fiscal;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Supremo N° 287-2015-EF, que establecen disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, el Consejo Fiscal cuenta con una Secretaría Técnica que le brinda apoyo técnico y lleva la gestión administrativa del Consejo, constituyéndose como Unidad Ejecutora;

Que, mediante Oficio N° 198-2021-EF/41.03 presentado el 30 de diciembre del 2021 se remitió la Resolución Ministerial N° 380-2021-EF/41, mediante la cual se designa al Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, como responsable de la Unidad Ejecutora Secretaría Técnica del Consejo Fiscal para el año fiscal 2022;

Que, el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 15 de mayo de 2018, creó el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, administrado por la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, y que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo, estableció que el Software Público Peruano (SPP) es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta;





## Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Que, el artículo 7 de la citada norma, estableció a su vez, que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI se aprueba la "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", la misma que en su numeral 9.4 establece las responsabilidades del funcionario responsable del software público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, aprueba la Ley de Gobierno Digital con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM de fecha 18 de febrero de 2021, establece que la Plataforma Nacional de Software Público Peruano (PSPP) es la plataforma digital que facilita el acceso y reutilización del Software Público Peruano (SPP), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano y normas complementarias;

Que, el numeral 96.2 del artículo 96 del citado Reglamento señala que uno de los componentes del Modelo de Seguridad Digital es el Oficial de Seguridad Digital, quien es responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del SGSI en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital; asimismo, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, señala que para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad de la Información debe entenderse como Oficial de Seguridad Digital;

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, establece como uno de los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública, el Oficial de Seguridad y Confianza Digital"; asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM determina que para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad Digital, debe entenderse como Oficial de Seguridad y Confianza Digital;





## Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Que, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital con fecha 12 de mayo de 2022 publicó en la [Plataforma digital única del Estado Peruano](#) la Guía para el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital, el mismo que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Guía, establece sus responsabilidades tales como: Coordinar y reportar al Comité de Gobierno y Transformación Digital institucional la implementación, mantenimiento, y la aplicación de las normas relacionadas a seguridad digital, confianza digital, transformación digital, y gobierno digital;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento contemplan para el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) la figura de suplencia, y las acciones de desplazamiento de designación, rotación, y comisión de servicios; las que no implican variación de la remuneración o plazo de los contratos bajo este régimen;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Informe Técnico N° 1011-2018-SERVIR/GPGSC y el Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR-GPGSC, señala que es posible encargar o designar funciones temporales adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, para dar cumplimiento a la normativa vigente expuesta, el Secretario Técnico mediante Memorando N° 465-2022-CF/ST como máxima autoridad administrativa; sustenta la necesidad de designar al Funcionario Responsable del Software Público y al Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la entidad, considerando la cantidad del personal limitado con el que cuenta la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Secretaría Técnica del Consejo Fiscal;

Con los vistos de la Responsable de Asesoría Legal y Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; el Reglamento Interno del Consejo Fiscal, aprobado mediante Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal y modificado por el Acta de la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal de fecha 31 de julio de 2019; y, el Acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal celebrada el 26 de agosto de 2016, en la cual se designa al señor Arturo Martínez Ortiz como Secretario Técnico del Consejo;





## Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

**SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Designación del Funcionario Responsable del Software Público**

Designar al Responsable de Tecnologías de la Información, Arturo Bartolomé Vargas Cárdenas, como Funcionario Responsable del Software Público de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, quien deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI.

### **Artículo 2.- Designación del Oficial de Seguridad y Confianza Digital**

Designar al Responsable de Tecnologías de la Información, Arturo Bartolomé Vargas Cárdenas, como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, quien deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en la Guía para el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital publicada en la [Plataforma digital única del Estado Peruano](#).

**Artículo 3.-** Las funciones designadas a la persona mencionada en los literales precedentes, son adicionales a las funciones establecidas en su respectivo contrato por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como al servidor designado para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**

**ARTURO MARTÍNEZ ORTIZ**  
Secretario Técnico  
Consejo Fiscal  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

